



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé-Sucre, catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIME MOISES PALACIO RODELO

DEMANDADOS: FRANCISCO TAMARA DE LA OSSA Y DEMAS PERSONAS

DETERMINADAS E INDETERMINADAS

RADICADO: 707423189001-2021-000-81-00

I.MOTIVO DE LA DECISION

La apoderada judicial del demandante, doctora NOHEMY ARGUMEDO RODELO, solicita la vinculación al proceso y citación en calidad de litisconsorte necesario de la demandada, JESSIKA NAVARRO ULLOA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.102.835.997. Cita como fundamento de su solicitud los artículos 61 del C. G.P. que habla del litisconsorcio necesario.

III.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el proceso, se observa que es cierto este Despacho mediante providencia del 10 de septiembre del presente año admitió la demanda y ordenó la notificación al señor FRANCISCO ROBERTO TAMARA DE LA OSSA, mas no vinculo a la señora JESSIKA NAVARRO ULLOA, esto se debió a que según el folio de matrícula inmobiliaria aportado al momento de la presentación de la demanda, de fecha 16 de junio del presente año no aparecía la señora NAVARRO ULLOA como propietaria del inmueble denominado LAS CUMBRES, pero la apoderada judicial del demandante JAIME PALACIO, doctora NOHEMY ARGUMEDO mediante correo electrónico el día 11 de noviembre del presente año, solicito su vinculación, aportando para ello el Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Instrumento Públicos de este municipio de fecha 10 de noviembre, donde según anotación sexta de fecha 09 de junio del 2021, figura como propietaria la señora JESSIKA NAVARRO, producto de adjudicación por remate, luego entonces, en atención a su solicitud de conformidad con el artículo 61 del C.G.P, en aras de no incurrir en causal de nulidad, y como lo señala la apoderada judicial del demandante, se ordenará la vinculación de la señora JESSIKA NAVARRO ULLOA, y se le concederá el respectivo traslado de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SINCE-SUCRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordéñese la vinculación de la señora JESSIKA NAVARRO ULLOA, en calidad de litisconsorcio necesario dentro de este proceso, concediéndole el término estipulado para el traslado de la demanda, quedando el proceso suspendido durante ese término, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ